



República Argentina  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
 ☒ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT  
 ☎ (0280) 4481360 - 4481865 -  
 e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

RAWSON,

14 DIC 2018

VISTO:

El Expediente Nro. 1718/18 -DGR, la Resolución 1398/09 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que por convenio suscripto con el Banco de la Provincia del Chubut (hoy Banco del Chubut S.A.) el 25 de agosto de 1967, dicha entidad financiera tomó a su cargo el expendio de valores fiscales, por cuenta de la D.G.R., a través de la Casa Matriz, sucursales y delegaciones creadas o a crearse en distintos núcleos urbanos de la Provincia;

Que transcurrido más de medio siglo desde la implementación de aquel sistema de Agencias Expendedoras de Valores Fiscales en soporte papel (estampillas), es necesario reducir, en la medida de lo posible, el costo operativo que el cobro del Impuesto de Sellos implica, adecuando su recaudación a los medios de cálculo, liquidación y pago existentes en la actualidad. Es por ello que resulta pertinente discontinuar la utilización de valores fiscales en papel (estampillas) como forma de intervención de instrumentos gravados y cancelación del citado tributo;

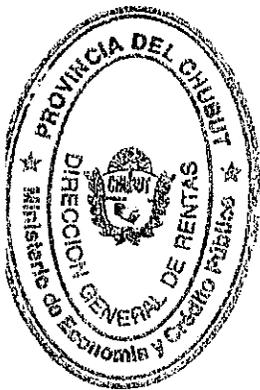
Que en consecuencia deviene oportuno dejar sin efecto las designaciones y convenios suscriptos con las Agencias Expendedoras de Valores Fiscales;

Que la Municipalidad de El Hoyo, CUIT N° 30-67033539-5, mediante Resolución N° 1398/09 fue designada Agente de Retención del Impuesto de Sellos, por todas las operaciones en las que intervenga;

Que en reemplazo de aquel sistema, y a fin de asegurar la liquidación y efectiva percepción del impuesto de sellos, se designará como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos a la Municipalidad de El Hoyo, que será considerada a partir del presente, como boca de pago habilitada a los fines de dicho tributo, en reemplazo de la sucursal bancaria de dicha localidad;

Que el nuevo sistema a implementar utilizará necesariamente el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) provisto por la D.G.R., para cuya utilización deberán los Municipios, contar con equipamiento adecuado y servicio de internet;

Que en relación a los valores fiscales oportunamente remitidos a la sucursal bancaria y cuya utilización cesa a partir del dictado de la presente, resulta necesario establecer un mecanismo de devolución y rendición del stock residual por parte de las Agencias Expendedoras;



13/18

*Maiz*  
 AZARIO EDUARDO RODRIGUEZ  
 Director de Recaudación  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*[Signature]*  
 DR. DIEGO FERRARI RODRIGUEZ  
 Director de Agencias Locales  
 Dirección General de Rentas  
 Provincia del Chubut

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
 Cra. Marina Noé Jones  
 Directora de Administración y Finanzas  
 Dirección General de Rentas

//...



Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 10º del Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESUELVE:**

1113/18

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación como agentes expendedores de valores fiscales efectuada a la sucursal de El Hoyo del Banco del Chubut SA.-

Artículo 2.- La sucursal bancaria de El Hoyo deberá remitir a la Dirección General de Rentas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente, la totalidad de la existencia de valores fiscales con los que contaran al 14/12/2018.

El Departamento de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Rentas, será el encargado de revisar y conciliar la entrega referida en el párrafo presente, con la última rendición de existencia de valores fiscales y los correspondientes comprobantes de depósitos expedidos.

Finalizado dicho control, se procederá al envío de un Documento de Cargo en el constará el detalle de la devolución de valores fiscales, generándose el cierre definitivo de la correspondiente Agencia Expendedora.

En caso de existir divergencias, las mismas serán comunicadas a la correspondiente Agencia a efectos de su subsanación en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes a la Justicia Penal.

Subsanada la divergencia detectada y comunicada, se procederá al cierre definitivo de la Agencia Expendedora de valores fiscales.-

Artículo 3.- Designar Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos a la Municipalidad de El Hoyo, CUIT N° 30-67033539-5 encuadrándola dentro de la Categoría "Municipios Ag. Rec".

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL

Cra Marina Nozi Jones  
 Directora de Administración y Finanzas  
 Dirección General de Rentas

//...



Artículo 4.- A los fines de su identificación como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos, la Municipalidad de El Maitén deberá utilizar la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual deberá mencionarse en toda documentación remitida a esta Dirección General.

Artículo 5.- Los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos liquidarán el Impuesto conforme a las instrucciones que le sean impartidas por la Dirección General de Rentas a través del Departamento de Sellos y Leyes Especiales, debiendo rendir cuentas mensualmente de su actuación mediante la presentación de la Declaración Jurada que emite el Sistema Integrado de Administración Tributaria -SIAT, subsistiendo tal obligación aun cuando no hayan presentado instrumentos, en cuyo caso la citada Declaración Jurada será generada "SIN MOVIMIENTO".-

Artículo 6.- La presentación de la declaración jurada y su correspondiente boleta de depósito deberá efectuarse hasta el día 15 (quince) del mes siguiente al que corresponda la declaración jurada, o el inmediato hábil posterior en caso que aquel no fuera hábil.

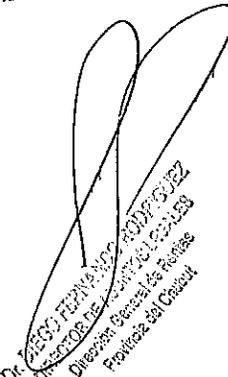
La rendición de lo recaudado deberá efectuarse mediante las boletas agrupadas emitidas a través del SIAT.-

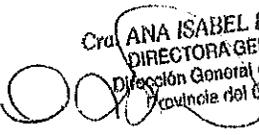
Artículo 7.- El incumplimiento a los deberes formales y materiales dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.-

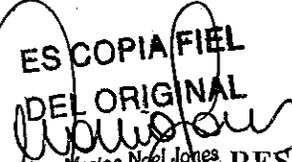
Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia el 17 de diciembre de 2018.-

Artículo 9.- Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido que sea, archívese.-

  
 NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ  
 Director de Recaudación  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

  
 Dra. ANA ISABEL KRESTEFF  
 Directora General de Rentas  
 Provincia del Chubut

  
 Dra. ANA ISABEL KRESTEFF  
 DIRECTORA GENERAL  
 Dirección General de Rentas  
 Provincia del Chubut

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL  
  
 Dra. Marina Noel Jones  
 Directora de Administración y Finanzas  
 Dirección General de Rentas

1113/18

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ -DGR.-